CONTRATO No.	**PSASIP- 004-2022**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SIMIJACA**
NIT. No.	**899999384-2**
CONTRATISTA	**SISCOM SERVICIOS INTEGRALES S.A.S**
NIT. No.	**900954187-7**
OBJETO	**COMPRA DE MOBILIARIO, TECNOLOGIA Y ACCESORIOS, PARA CONCEJO MUNICIPAL, ADMINISTRACION CENTRAL E INSTITUCION EDUCATIVA AGUSTIN PARRA DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA-CUNDINAMARCA" El alcance del objeto involucra el convenio Interadministrativo No SGO-CDCVI-353-2021**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**CUARENTA Y CINCO (45) días calendario**
VALOR	**CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS MCTE. ($139.096.706,91) MCTE.**
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**SIMIJACA - CUNDINAMARCA, NOVIEMBRE 15 DE 2022**

Entre los suscritos, **EDGAR AGUILAR CASTRO** identificado con la cédula de ciudadanía 3.173.027 expedida en Simijaca Cundinamarca, en su calidad de Alcalde del Municipio de Simijaca y como tal representante legal del mismo, elegido el 30 de octubre de 2019, con acta de posesión expedida por la Notaria Única del Municipio de Simijaca Cundinamarca el día 30 de Diciembre del mismo año de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 315 Numera)l 3° de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11 Numeral 3 Literal b), autorizado para contratar y celebrar convenios según Acuerdo No. 023 del 29 de noviembre de 2021 (Articulo 1) expedido por el Honorable Concejo Municipal, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra **SISCOM SERVICIOS INTEGRALES S.A.S** identificada con Nit. No. **900954187-7** representado legalmente por el señor **JOHAN ALEXANDER SILVA BAYONA** identificado con C.C. No. 1.098.668.601 expedida en Bucaramanga quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE COMPRA, de conformidad con la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y especialmente lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, en tratándose de selección abreviada por subasta inversa y con base en las siguientes consideraciones: a) Que con tal propósito la Secretaría de Hacienda expidió los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal: **202209004** del 01 de septiembre de 2022, **202209005** del 01 de septiembre de 2022, **202209010** del 05 de septiembre de 2022 y **202209011** del 05 de septiembre de 2022, amparando la realización del presente acto; b) Que la secretaría de planeación e infraestructura del Municipio de Simijaca, elaboró y remitió los estudios previos correspondientes, proponiendo y justificando la realización de la presente contratación, estableciendo entre otros los requerimientos del servicio a contratar; c) Que de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 el proyecto de pliegos de condiciones para esta Selección Abreviada estuvo a la disposición de los interesados por el termino de seis (6) días hábiles a partir del el día 29 de septiembre y dentro de este término los interesados presentaron observaciones a dicho proyecto las cuales se les dio respuesta en su oportunidad; d) Que Que mediante Resolución C - 049 del 11 de octubre de 2022, se ordenó la apertura del precitado proceso y se publicó el pliego de condiciones definitivo en las Pagina Web www.colombiacompra.gov.co; e) Que el día 20 de octubre de 2022 se llevó a cabo el cierre de la Selección Abreviada por subasta inversa No. PSASIP-004-2022 La cual tiene como objeto: **COMPRA DE MOBILIARIO, TECNOLOGIA Y ACCESORIOS, PARA CONCEJO MUNICIPAL, ADMINISTRACION CENTRAL E INSTITUCION EDUCATIVA AGUSTIN PARRA DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA-CUNDINAMARCA" El alcance del objeto involucra el convenio Interadministrativo No SGO-CDCVI-353-2021**, levantando el acta donde consta se presentaron siete (07) propuesta(s) que corresponden a **TECNOPHONE COLOMBIA – NIT. 900.741.497-0, U.T. AGUSTÍN PARRA 2022 – CC. 79.116.034, COMERCIALIZADORA E & T S.A.S – NIT. 901142692-4, COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S – NIT. 800089897-7, SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERIA Y LOGÍSTICA S.A.S – NIT. 900311610-2, CORBAN COMPUTADORES S.A.S – NIT. 900496013-9** y **SISCOM SERVICIOS INTEGRALES S.A.S – NIT. 900954187-7**; f) Que el Comité Evaluador compuesto por: la Secretaria General y de Gobierno, la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas y el secretario de planeación e infraestructura, realizó la evaluación de la(s) propuesta(s) presentada(s); g) Que el informe de evaluación se puso a disposición de los proponentes en el Portal Único de Contratación por un término de tres (03) días hábiles hasta el veintiocho (28) de octubre de 2022. h) Que dentro del término de traslado del informe de evaluación se presentaron observaciones que fueron contestadas dentro del término establecido en el cronograma; i) Que en audiencia de subasta presentó la propuesta presentada por: **SISCOM SERVICIOS INTEGRALES S.A.S** – NIT. 900954187-7 representada legalmente por el señor **JOHAN ALEXANDER SILVA BAYONA** identificado con C.C. No. 1.098.668.601 expedida en Bucaramanga, **CUMPLIÓ** con

los requisitos de habilitación, de igual forma presentó y mantuvo el precio inicial más bajo; j) Que la recién citada persona presentó y cumple con los requisitos precontractuales legales necesarios para la celebración de este tipo de actos; k) Que mediante Resolución No.C-055 del 9 de noviembre de 2022 el alcalde de Simijaca adjudicó a **SISCOM SERVICIOS INTEGRALES S.A.S – NIT. 900954187-7** representada legalmente por el señor **JOHAN ALEXANDER SILVA BAYONA** identificado con C.C. No. 1.098.668.601 expedida en Bucaramanga, el contrato para la "**COMPRA DE MOBILIARIO, TECNOLOGIA Y ACCESORIOS, PARA CONCEJO MUNICIPAL, ADMINISTRACION CENTRAL E INSTITUCION EDUCATIVA AGUSTIN PARRA DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA-CUNDINAMARCA" El alcance del objeto involucra el convenio Interadministrativo No SGO-CDCVI-353-2021**"; l) Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: "COMPRA DE MOBILIARIO, TECNOLOGIA Y ACCESORIOS, PARA CONCEJO MUNICIPAL, ADMINISTRACION CENTRAL E INSTITUCION EDUCATIVA AGUSTIN PARRA DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA-CUNDINAMARCA" El alcance del objeto involucra el convenio Interadministrativo No SGO-CDCVI-353-2021**"; de acuerdo a la propuesta presentada por el CONTRATISTA, la cual para todos los efectos hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. - DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado de la presente orden, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas de EL CONTRATISTA las siguientes:

a) Suministrar al Municipio, real, material y efectivamente los bienes que se describen a continuación:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° SGO-CD CVI-353-2021 -CONCEJO MUNICIPAL						
Item	**Artículo**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**IVA**	**VALOR UNITARIO + IVA**	**TOTAL VALOR ITEM**
1	Escritorio en vidrio y fórmica, Con archivo 2 x 1 metálico (Opcional: Frente melamínico Grommet de mesa, estructura en Aluminio rectangular, cerdas sintéticas de fijación. Conexiones se pueden configurar. Para mesas de juntas, escritorios, paredes. Sin cables a la vista. Medidas: Largo 23.5 CM, Fondo 11 cm, Alto 10 cm aprox. 2 conexiones de energía, 2 conexiones de Red 6A, 2 conexiones USB de datos, 1 conexión HDMI (No aplica 4K).	12	1.581.000,00	300.390,00	1.881.390,00	22.576.680,00
2	Tipo Sillas tipo gamer, Ancho (centímetros)70.5, Alto (centímetros)52, Profundidad (centímetros)25, Color Negro, Material tapiz Cuero Sintético, Capacidad (resistencia - carga máxima) 90 kilogramos, Garantía 1año, Apoyabrazos Sí, Origen Importado	12	420.000,00	79.800,00	499.800,00	5.997.600,00
3	Silla 4 puestos, Patas en media luna en tubo elíptico	2	1.076.471,00	204.529,49	1.281.000,49	2.562.000,98
4	Computador Escritorio HUAWEI 23.8" Pulgadas AMD Ryzen 5 - RAM 8G - Disco SSD 256 GB - sistema operativo windows 10	1	2.999.900,00	569.981,00	3.569.881,00	3.569.881,00
5	COMPUTADOR PORTÁTIL16.1" PULGADAS D0504LA INTEL CORE I5 - RAM 8GB - DISCO SSD 512 GB	2	2.924.370,00	555.630,30	3.480.000,30	6.960.000,60
6	Televisor 2022 Un75bu8000 4k-uhd Led Smart Tv	1	5.499.900,00	1.044.981,00	6.544.881,00	6.544.881,00

7	BAFLE PASIVO 10", MARCA: VENTO, MOD: VTX10P	4	459.950,00	87.390,50	547.340,50	2.189.362,00
8	CONECTOR MACHO 4 PINES TIPO SPEAKON	8	5.500,00	1.045,00	6.545,00	52.360,00
9	MEZCLADOR DE AUDIO DE 4 CANALES MARCA: VENTO, MOD	1	557.096,00	105.848,24	662.944,24	662.944,24
10	EXTENSION MARCA VENTO ACOUSTICS, MOD:WORK5PLUG.	2	26.350,00	5.006,50	31.356,50	62.713,00
11	CABLE DUPLEX COBRE 2X14 TRANSPARENTE 305M	5	1.153,00	219,07	1.372,07	6.860,35
12	BASE PARA ALTAVOCES, MARCA: AUDIOPRO, MOD:APW001	4	35.183,00	6.684,77	41.867,77	167.471,08
13	AMPLIFICADOR PROFESIONAL MARCA: VENTO, MOD:V1000	1	910.000,00	172.900,00	1.082.900,00	1.082.900,00
14	RECEPTOR DE MICROFONO MARCA: WM332, MODELO:WM3332	1	354.250,00	67.307,50	421.557,50	421.557,50
15	MICROFONO DE MANO, MODELO: MH29	2	180.375,00	34.271,25	214.646,25	429.292,50
16	Un Soporte Ajustable Con Ruedas Para Mezcladora De Dj Equipo	1	643.000,00	122.170,00	765.170,00	765.170,00
Total CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° SGO-CD CVI-353-2021 -CONCEJO MUNICIPAL						**54.051.674,25**

ADMINISTRACION CENTRAL						
17	AMD RYZEN 7-5700G 3,8 Ghz HASTA 4,6 Ghz /L3 16MB/7NM/ 8 NUCLEOS/ 16 HILOS /Radeon™ Graphics 8 NUCLEOS GPU 2000 MHZ/ TARJETA DE VIDEO GTX 1050 Ti 4GT OC, PCI Express x16 3.0, 4GB GDDR5 (128-bit), VELOCIDAD CLOCK NÚCLEO 1455 MHz / 1341 MHz, VELOCIDAD CLOCK MEMORIA 7000 MHz, DisplayPort (Versión 1.4) / HDMI (Versión 2.0) / DL-DVI-D, BOARD B450M PRO, 4X DDR4 sockets, DISCO SOLIDO 512GB M.2 PCIE , DDR4 16GB RGB (1X16GB), CAJA T-760 VIDRIO TEMPLADO, FUENTE 550W REALES, COMBO TECLADO+MOUSE- KY-MK07+KY-M986, SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 Monitor 24"	1	5.425.254,00	1.030.798,26	6.456.052,26	6.456.052,26
18	COMPUTADOR ALL IN 27" PULGADAS - AMD RYZEN 5 - RAM 16GB - DISCO SSD 512 GB - BLANCO-sistema operativo w10	3	3.999.000,00	759.810,00	4.758.810,00	14.276.430,00
19	Office profesional plus bits en caja, vitalicia y transferible a 1 pc	3	350.000,00	66.500,00	416.500,00	1.249.500,00
Total ADMINISTRACIÓN CENTRAL						**21.981.982,26**

I.E.D. AGUSTIN PARRA						
20	Computador All in One 23.8" Pulgadas dd0506la AMD Ryzen 3 - RAM 8GB - Disco SSD 256 GB - Negro-sistema operativo win10	23	2.289.500,00	435.005,00	2.724.505,00	62.663.615,00
21	Mouse LOGITECH Alámbrico Óptico M100 Gris	26	12.910,00	2.452,90	15.362,90	399.435,40
Total I.E.D. AGUSTÍN PARRA						**63.063.050,40**

TOTAL CONTRATO (suma CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° SGO-CD CVI-353-2021 -CONCEJO MUNICIPAL + ADMINISTRACIÓN CENTRAL + I.E.D. AGUSTÍN PARRA)	**$ 139.096.706,91**

Nota: de conformidad con lo dispuesto en los pliegos definitivos se aproximó al decimal

b) Entregar los elementos anteriormente relacionados en el Municipio de Simijaca - Alcaldía Municipal; c) Garantizar y entregar bienes originales de excelente calidad; d) Garantizar que las especificaciones técnicas de cada elemento corresponda a la que se solicitaron; e) Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega e instalación de los elementos contratados; f) Entregar los bienes nuevos genuinos y libres de uso y defecto de fabricación; g) En caso de algún tipo de daño deberá reponer el bien dentro de los (3) días hábiles al aviso emitido por el supervisor; h) Entregar la garantía del de los bienes a adquirir; i) Cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas; j) Cumplir con las demás obligaciones que garanticen la ejecución del contrato; k) EL CONTRATISTA debe mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato; l) Cumplir con las obligaciones para con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riegos laborales; m) Acatar las observaciones que le imparta el Municipio a través del supervisor. EL MUNICIPIO además de las establecidas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO se obliga a: a) Entregar al CONTRATISTA las sumas indicadas en el contrato, en los plazos y términos allí previstos; b) Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato; c) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo; d) Pagar en el plazo señalado en los presentes pliegos de condiciones. PARÁGRAFO. EL MUNICIPIO, a través del supervisor del contrato se reserva el derecho de rechazar aquellos bienes que a su juicio sean inadecuados. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor total del presente será la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS MCTE. ($139.096.706,91)**, incluido AIU y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución del contrato**. CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO**: El MUNICIPIO cancelara el valor del presente contrato de la siguiente manera: Al cumplimiento total del objeto contractual, según certificación expedida por el Supervisor, en la que conste que los suministros recibidos de acuerdo con el valor unitario consignado en el formulario de precios respectivo. El pago que el Municipio se compromete a efectuar se realizara una vez se dé cumplimiento total al objeto del contrato, queda sujeto al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes. Para el pago, el contratista presentará la factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. El pago se efectuará previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**: El plazo de ejecución del presente contrato es de **CUARENTA Y CINCO (45)** días calendario contados a partir de la suscripción del Acta de Iniciación del Contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, y su vigencia irá hasta la fecha en que se suscriba acta de liquidación. **CLÁUSULA SEXTA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO** pagará el gasto que ocasione el presente contrato en virtud de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **202209004** del 01 de septiembre de 2022, **202209005** del 01 de septiembre de 2022, **202209010** del 05 de septiembre de 2022 y **202209011** del 05 de septiembre de 2022. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DEL SUMINISTRO**: EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente documento en el Municipio de Simijaca. **CLÁUSULA OCTAVA. - CADUCIDAD**: EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993. También así lo declarará cuando los soliciten las Contralorías (Ley 610 de 2000). PARÁGRAFO: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO** por conducto del Alcalde designa a PEDRO ANDRÉS PACHÓN MURCIA, en su calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Simijaca, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para

su ejecución; 2) Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato ; 5) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; 6) Llevar un control del consumo efectuado, 7) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 8) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 9) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 10) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 11) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el MUNICIPIO; 12) Sugerir al MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; 13) Remitir a la Unidad de servicios públicos el Acta de Inicio, tan pronto se suscriba esta; 14) Remitir a la Secretaria de Unidad de servicios públicos los informes presentados por el contratista junto con los anexos; 14) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **PARÁGRAFO**: La supervisión de las actividades derivas del presente contrato son indelegables, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLÁUSULA DÉCIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO. . **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 190 de 1995. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIO**: Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el municipio de Simijaca (Cundinamarca). **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir en favor del MUNICIPIO, dentro de los CINCO (5) DÍAS CALENDARIO siguientes a la suscripción del presente contrato, cualquiera de las garantías estipuladas en el Decreto 1082 de 2015, la cual ampare los siguientes riesgos:

Amparo	***Suficiencia***	***Vigencia***
Cumplimiento del Contrato	Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato y el valor será como mínimo del 20% del valor total del contrato, otorgada con vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el previsto para su liquidación (4 meses más).	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 3 Y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015

Calidad de los bienes suministrados	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. Si no se estipula el término de la garantía o si la venta es de aquellas en las cuales la garantía no es expresa sino presunta, entonces el término cubrimiento será de 2 años, contados a partir de la fecha del contrato. El valor de este amparo será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia de este más un (1) año, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción.	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cubre a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato que se ampara, por valor equivalente al 5% del valor total del contrato y se extiende por el plazo del contrato y tres años más	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.13 del decreto 1082 de 2015

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: TERMINACIÓN ANTICIPADA: 1) TERMINACIÓN ANTICIPADA: Si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la legalización u ejecución del contrato en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; 2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo; 3) TERMINACIÓN UNILATERAL: EL MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los sucesos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; así como en los demás casos contemplados en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES**: De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo (2°), numeral tercero (3°) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 y está modificada por el decreto 19 de 2012 el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga EL MUNICIPIO, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de los previsto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación o terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: EL MUNICIPIO a pesar del plazo de ejecución pactado en la cláusula quinta del presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier momento el presente contrato dentro del término de ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del

CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por EL MUNICIPIO y descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CLÁUSULA PENAL**: Si EL CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar al MUNICIPIO la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, previa la declaratoria directa del incumplimiento al CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO, de acuerdo a lo previsto en la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido por la Ley 640 de 2000 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007 y 1150 de 2007 al momento de la suscripción del presente contrato, como durante la ejecución del mismo, EL CONTRATISTA como requisito previo e indispensable para proceder a efectuar los pagos parciales y/o totales, deberá junto con las cuentas de cobro respectivas presentar certificación escrita, suscrita por el representante legal y/o el revisor fiscal de la firma contratista, en la que conste el paz y salvo en los pagos de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales a que hubiera lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto y en caso de que se trate de obra pública durante su ejecución y su permanencia en la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE**: Conforme el artículo 8° del Decreto 679 de 1994, el presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2008 y sus Decretos Reglamentarios y en las materias no reguladas dicha normatividad, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio; en caso contrario se aplicará la legislación civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere: 1) La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del Decreto 111 de 1996; 2) La aprobación de la garantía presentada por EL CONTRATISTA en caso de ser necesario; 3) La suscripción del acta de inicio correspondiente; **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- PUBLICACIÓN**: De conformidad con lo previsto en el decreto 1082 de 2015 y demás norma concordantes, se deberán publicar en el portal único de contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: Los presentados por EL CONTRATISTA, y los que se produzcan durante su desarrollo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados. **CLÁUSULA VIGESIMO NOVENA. NOTIFICACIONES Los** avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL CONTRATISTA
Nombre: **EDGAR AGUILAR CASTRO** Cargo: ALCALDE MUNICIPAL Dirección: CALLE 7ª No. 7-42 Teléfono: 3212010209 Correo Electrónico: contratos@simijaca-cundinamarca.gov.co	Nombre: **SISCOM SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.** Cargo: CONTRATISTA Dirección: Carrera 7b # 14 – 91 manzana 3 oficina 213 - Funza Teléfono: 3156697194 - 3188758973 Correo Electrónico: gerencia.simcomsi@gmail.com

Para constancia se firma por las partes en LA ENTIDAD dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

EDGAR AGUILAR CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL

SISCOM SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.
NIT. 900954187-7
RL/ **JOHAN ALEXANDER SILVA BAYONA**
C.C. 1.098.668.601 de Bucaramanga
CONTRATISTA

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: Secretaria General y de Gobierno – Carpeta PSASIP-004-2022
Copia: Interesado
Proyectó: Pedro L. Alemán – Profesional apoyo contratación
Reviso: JURIPTEN – Asesoria Contratación